CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-25	**Versión:** 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
ENTIDAD AFECTADA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**A- 015-2021.**
PERSONAS A NOTIFICAR	**ALVARO BOHORQUEZ OSMA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.337.081 y OTROS, a la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.**
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA**
FECHA DEL AUTO	**14 de junio de 2023**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 16 de junio de 2023.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de junio de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda Charcas

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 14 de junio de 2023.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA A-015-2021."

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	ALVARO BOHORQUEZ OSMA
C.C. o NIT. N°:	890.701.342
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE
C.C. o NIT. N°:	53.122.640
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"
C.C. o NIT. N°:	900.683.440-2
ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No.008 DE 11/09/2020 y AUTO INTERLOCUTORIO No. 019 DE 23/12/2020
NUMERO DE PROCESO:	A-015-2021
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de septiembre de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020, se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal en cuantía de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($22.590.210)**, contra el señor **ALVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Mariquita – Tolima, **LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá en calidad de Secretaria General Administrativa (ordenadora del gasto) y **FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"** identificada con Nit. 900.683.440-2, para la época de ocurrencia de los hechos.

Así mismo, se vincula como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía aseguradora:

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el Nit 891.700.037-9, la cual el 24 de septiembre del 2013, expidió a favor del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, el seguro de manejo global sector oficial 3601213000556, con vigencia del 11 de febrero del 2014, con el amparo a aplicar de "gastos de reconstrucción cuentas y alcances fiscales", con un valor asegurado de $50.000.000,00, por el daño patrimonial en cuantía de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($22.590.210).**

Que, contra el fallo con Responsabilidad Fiscal N° 008 del 11 de septiembre de 2020, fue interpuesto recurso de reposición, el cual fue debidamente resuelto con Auto interlocutorio del 23 de diciembre de 2020, decidiéndose confirmar el primero.

Que posteriormente, mediante auto del 5 de febrero del 2021, se surtió Grado de Consulta dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2016, confirmándose la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante fallo con Responsabilidad Fiscal N° 008 del 11 de septiembre de 2020.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de septiembre de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre 2020, quedó en firme y ejecutoriado el diez (10) de febrero de 2021, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA – TOLIMA**, como se observa en la constancia secretarial vista al reverso del folio 47 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 3 de marzo de 2021, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 56 del expediente), con ocasión del fallo con responsabilidad fiscal N°008 del 11 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 22 de diciembre de 2021 la Contralora Auxiliar libra mandamiento de pago a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA** identificada con Nit. 890-701-342-1, en contra del señor **ALVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en calidad de alcalde Municipal de Mariquita – Tolima, **LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá en calidad de Secretaria General Administrativa (ordenadora del gasto) y **FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"** identificada con Nit. 900.683.440-2, y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA,** identificada Nit. 891.700.037-9, más los intereses moratorios causados desde la fecha que se hizo exigible la obligación; quedando ejecutoriado en debida forma.

A través de auto por medio del cual se ordena seguir adelante con el proceso administrativo de cobro coactivo de fecha 28 de marzo de 2023, se ordena seguir adelante la ejecución del proceso A-015-2021, en contra de los señores **ALVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, **LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá, y **FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"** identificada con Nit. 900.683.440-2, y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA,** identificada Nit. 891.700.037-9, en el cual constan las sumas debidas por el fallo con responsabilidad fiscal N° 008 del 11 de septiembre de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, conforme a lo valores que fueron determinados en el mandamiento de pago de fecha 22 de diciembre de 2021 (folios 67 a 69) del cuaderno principal del proceso, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Para el día miércoles 26 de abril de 2023, la señora Luz Ángela Duarte Acero identificada con cédula de ciudadanía N° 23.490.813 de Chiquinquirá con número de tarjeta

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

profesional N°126.498 del C.S de la J., apoderada especial de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, allegó al despacho memorial con el anexo comprobante de pago que realizó la aseguradora el día 06/09/2022, en cuantía de $28.403.285, incluidos los intereses causados, previa deducción del deducible por el 8% de la pérdida -mínimo 1 smmlv-, con afectación a la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales N° 3601213000556, cuyo tomador-asegurado y beneficiario es el municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, y solicita la desvinculación del proceso por haber pagado el valor que le correspondía dentro del proceso citado en precedencia.

Por medio por correo electrónico del 12 mayo de 2023, la Contralora Auxiliar solicitó a la Secretaría de Hacienda de Mariquita – Tolima, que certifique si la transacción que se realizó el día 06 de septiembre del 2022 ingresó efectivamente a las arcas del municipio a través de la cuenta corriente N°0000000363369430 del banco de Bogotá con cargo al proceso en mención.

El municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, allegó certificado en el cual corrobora, que una vez revisado el código contable de la cuenta 11100588 BOGOTA 363369430 CENTRALIZADORA DE RECAUDO Y PAGOS ingresó el día 06 de septiembre de 2022, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONETA CTE ($78.779.983.00) correspondiente a consignación provenientes de MAPFRE SEGUROS, la cual incluye el pago con cargo al proceso en mención, como previamente informa la aseguradora. Esta certificación fue expedida el 17 de mayo del 2023.

Así mismo, el señor **ALVARO BOHORQUEZ OSMA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, allega consignación del pago realizado por **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.980.000)**, el día 30 de mayo de 2023. Igualmente solicita la terminación del proceso por la cancelación de la deuda total.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses, durante el proceso:

PROCESO A-015-2021					
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION FALLO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD No. 112-018-016	$ 22.590.210				
NUEVO SALDO DE CAPITAL	**$ 22.590.210**				
POLIZAS MAPFE SEGUROS	**COBERTURA**	**VALOR ASEGURADO**	**DEDUCIBLE**	**ASEGURADOS**	
Póliza No.3601213000556	/2013 - 11/02/2014	$ 50.000.000	8,00%	ALVARO BOHORQUEZ OSMA - LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE	
VALOR DEL AMPARO		**$ 50.000.000**			
PAGO	**$ 22.590.210**		$ 1.807.217	**$ 20.782.993**	
VALOR PAGADO MAPFRE SEGUROS	**$ 28.403.285**				
Liquidación a 06/09/2022 capital	20.782.993				
Liquidación a 06/09/2022 interes	8.535.979				
TOTAL LIQUIDACION 06/09/2022	**29.318.972**				

Abono a capital liquidacion a	19.867.306
Abono a intereses	$8.535.979
NUEVO SALDO A CAPITAL	**2.722.904**

VINCULADOS	VALOR MANDAMIENTO PAGO	% DISTRIBUCION	PAGO REALIZADO ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS		TOTAL PAGADO ASEGURADORA	NUEVO SALDO A CAPITAL
			CAPITAL	INTERESES		
ALVARO BOHORQUEA OSMA	$ 22.590.210	50%	9.933.653	4.267.990	14.201.642,50	$ 2.722.904
LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE		50%	9.933.653	4.267.990	14.201.642,50	
FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA "FUNCAMAR"						
TOTAL MANDAMIENTO	$ 22.590.210	100%	19.867.306	8.535.979,34	28.403.285,00	$ 2.722.904

VINCULADOS	NUEVO SALDO	PAGO REALIZADO MAY/2023		TOTAL	NUEVO SALDO A CAPITAL
		CAPITAL	INTERESES		
ALVARO BOHORQUEA OSMA	$ 2.722.904	2.746.738	233.262	2.980.000,00	$ (23.834)
LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE				-	
FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA "FUNCAMAR"					
TOTAL MANDAMIENTO	$ 2.722.904	2.746.738,00	233.262,00	2.980.000,00	$ (23.834)

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de enero de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-018-016, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-015-2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el **Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de enero de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020** dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-018-016; a favor de los señores **ALVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en calidad de alcalde Municipal de Mariquita – Tolima, **LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá en calidad de Secretaria General Administrativa (ordenadora del gasto) y **FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"** identificada con Nit. 900.683.440-2, igualmente como tercero civilmente responsable la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el Nit 891.700.037-9, conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENESE la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales.

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO TERCERO.-ORDENESE levantar las medidas cautelares de los siguientes bienes inmuebles:

CLASE DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	ORGANISMO DE TRANSITO	NOMBRE PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA PROPIETARIO
AUTOMOVIL	AIJ617	DODGE	1967	SDM Bogotá D.C	ALVARO BOHORQUEZ OSMA	93.337.081
MOTOCICLETA	GIU82C	YAMAHA	2012	Secretaria de TTO y TTE Mpal. De Fresno Tolima	LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE	53.122.640

ARTICULO CUARTO.- Por **Secretaría Común** de la Contraloría Departamental del Tolima, oficiar a la Secretaria Distrital de Movilidad SDM Bogotá D.C, a la calle 13No. 37 – 35 y/o servicioalciudadano@movilidadbogota.gov.co ; y a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Fresno – Tolima, a la carrera 7 No. 3 – 28 1er piso Palacio Municipal y/o al correo contactenos@fresno-tolima.gov.co , con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero del presente auto.

ARTICULO QUINTO.- Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO SEXTO. - Por Secretaria General **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, al señores: **ALVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 a la siguiente dirección de correo electrónico abogadonoso323@gmail.com (tal como obra en la autorización adjunta al CDT-RE-2023-00002313 folio 105 del presente expediente), **LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640, a la siguiente dirección carrera 6 No. 4-34 del municipio de mariquita y/o correo electrónico dianarubioabogada2008@hotmail.com y **FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"** identificada con Nit. 900.683.440-2, a la dirección Calle 7 No. 8-01 Barrio El Dorado en Mariquita – Tolima, y igualmente como tercero civilmente responsable la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el Nit. 891.700.037-9, a la dirección Cra.14 No. 96-34 Bogotá, y a los correos electrónicos duarte ehijosabogsas@hotmail.com y luzangeladuarteacero@hotmail.com.

ARTICULO SEPTIMO.- Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada Contratista- Contraloría Auxiliar